DECRETO N° 579 /23
Concordia, 24/04/2.023.

VISTO: las Ordenanzas N° 37.815/22 y 37.816/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante ha aprobado el organigrama municipal, haciendo necesario establecer las distintas dependencias que cumplirán funciones en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107° incisos b), h) y u), de la Ley 1-0027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos-.

Por ello

EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Decreto N° 1.330/22, Artículo 18°, el que quedara redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 18°.-AREA MESA DE ENTRADA: Tendrá a su cargo el control de la documentación que habilite la posibilidad de obtener la asistencia social solicitada. Llevará un control y seguimiento de los trámites ingresados y los tramites resueltos. Debiendo realizar un informe mensual a la secretaria, de las gestiones realizadas. Tendrá Rango Director, Nivel 1. Dependerá orgánicamente de la Dirección de Asistencia Social.

ARTÍCULO 2º.- Desígnese AREA MESA DE ENTRADA a la agente Arriola Victoria, Documento Nacional de Identidad N° 35.297.063, legajo N° 6555, conforme a lo establecido en el Art 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.-Dispónse que lo dispuesto en el presente Decreto tiene vigencia a partir del 1° de Mayo del 2.023.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, remita copia a la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Liquidaciones y archívese.

Lic. Sabrina Verónica Barboza
Secretaria de Desarrollo Social
Municipalidad de Concordia

DR. ENRIQUE CARGNELUTTI
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA